

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE EN COLOMBIA.

Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá, marzo 20 de 2020



PROCESO

DOCUMENTO SOPORTE

ENFOQUE DIFERENCIAL
ORIENTACIONES POBLACIÓN
HABITANTE EN CALLE COVID-19

TRANSVERZALIZACIÓN DEL

Código TEDS03

Versión 01

Contenido

INT	INTRODUCCIÓN				
	OBJETIVO				
2.	ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO	5			
3.	NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS	5			
4.	DEFINICIONES	6			
5.	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	9			
Ref	Referencias Bibliográficas:1				



INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social, en uso de las competencias previstas en el Decreto 4107 de 2011 y con motivo de la pandemia mundial de Coronavirus –COVID-19, considera necesario impartir instrucciones para la prevención, contención y mitigación de dicho virus en personas en situación de calle, sospechosos o con enfermedad por coronavirus (COVID-19) a los servicios de salud.

El artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, establece que los principios del derecho fundamental a la salud se deben interpretar "de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás", sin que ello impida "sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."

En el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 05 de 2020, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, la Circular 011 de 2020 proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Circular 015 de 2020 sobre grupos étnicos, con el Ministerio del Interior y la Circular 018 de 2020 expedida conjuntamente con el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. A su vez, a través de la Resolución 380 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones", la Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la Resolución 464 de 2020 "Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años", y la Resolución 470 de 2020 "Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento



preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día", se adoptaron disposiciones frente a la actual situación de riesgo en salud generada por el COVID-19 así como los lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19).

Por su parte, mediante Decreto 457 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

En consecuencia y con el ánimo de armonizar las diferentes disposiciones y orientaciones expedidas sobre la materia, se considera necesario orientar a la población del país frente a las acciones y cuidados que se requieren frente a los procesos socio-sanitarios que realizan las Entidades Territoriales con las personas en situación de calle.

1. OBJETIVO

Orientar a las Entidades Territoriales para la prevención, detección, y manejo de casos sospechosos de infección causada por el SARS-CoV-2 en población en situación de calle, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus y la canalización de personas en situación de calle sospechosos o con enfermedad por coronavirus (COVID-19) a los servicios de salud.



2. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las orientaciones la prevención y detección de Covid19 en personas habitantes de la calle y su canalización a la ruta de atención en salud del territorio correspondiente. Este procedimiento podrá ser actualizado con base en las recomendaciones que emita la Organización Mundial de la Salud -OMS.

3. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

- Ley 09 de 1979 "por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
- Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 780 de 2016, "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- Decreto 457 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público".
- Resolución 3280 de 2018 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".
- Resolución 3100 de 2019 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".
- Resolución 380 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones".



- Resolución 385 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".
- Circular 023 de 2017 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Acciones en salud pública para la vigilancia, prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda – IRA-.
- Circular 031 de 2018 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Intensificación de las acciones para la prevención, atención y control de la Infección Respiratoria Aguda – IRA-.
- Circular 05 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo".
- Circular 011 de 2020 expedida entre Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Salud y Protección Social.
- Circular externa 015 de 2020 expedida entre Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y
 Protección Social "Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del
 coronavirus COVID-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (Negras,
 Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el pueblo Rrom".
- Circular 18 de 2020 expedida entre Ministerio de trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública y Ministerio de Salud y Protección Social "Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias".

4. DEFINICIONES

Personas en situación de calle: son las personas que permanecen en la calle de manera permanente y transitoria, agrupa a las personas de la calle y en calle.



Personas habitantes en calle: aquellas que usan la calle para sobrevivir, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel.

Personas habitantes de la calle: aquellas "que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social).

COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Aislamiento en cohorte: Indica la presencia de múltiples pacientes portando el mismo tipo de infección y un mismo agente; conduce a la generación de este tipo de aislamiento para optimizar recursos y concentrar esfuerzos de trabajo en un área específica con mayor costo-efectividad de las intervenciones.

Aislamiento respiratorio: Se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).

Aislamiento por gotas: Se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.



Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Estigma social: en el contexto de la salud es la asociación negativa entre una persona o grupo de personas con ciertas características o una enfermedad específica, esto puede contribuir a afectar la salud, sufrir discriminación o perder un estatus o vínculo social.

Hipoclorito: Es un desinfectante que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Estos desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como esté grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Limpieza: Es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegrabilidad de las soluciones antisépticas.

Precaución en ambiente: Es el principio según el cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Precaución en salud: Es el principio de gestión y control de la organización estatal, empresarial y ciudadana, tendiente a garantizar el cumplimiento de las normas de protección de la salud pública, para prevenir y prever los riesgos a la salud de las personas y procurar mantener las condiciones de protección y mejoramiento continuo.

Servicios Socio-sanitarios: son el resultado de la integración de los servicios sociales y de salud, destinados a las personas en situación de dependencia funcional, social, económica o emocional (psicológica). Con la integración de estos servicios, las personas que presentan estas



características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar la realización de diversas actividades.

5. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En forma general las Entidades Territoriales y Locales deben coordinar los planes, programas y servicios que existan para la atención de población en situación de calle, tanto extramurales, como de internación parcial o total con la finalidad de cumplir los protocolos de salud pública establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud para evitar el contagio de COVID-19, y la atención social de las personas con presunción de contagio, o con contagio confirmado, para que tengan un lugar donde alojarse en ambas circunstancias, o las medidas de cuarentena por parte del Gobierno nacional https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/

5.1. Lineamientos generales enfocados a la población habitante de calle

- 5.1.1. Identificar y monitorear las zonas de concentración de la población habitante de Calle o en Calle, como los espacios abiertos (parques, plazas, parqueaderos, rondas de ríos, entre otros), centros de acogida, hogares de paso, entre otros. Lo anterior con el propósito de identificar posibles casos de contagio y activar la ruta de contención y/o aislamiento
- 5.1.2. Fortalecer las acciones de limpieza, desinfección y recolección de residuos en las áreas en las que permanecen las personas habitantes de la calle, así como en los servicios a los que asisten y en los que permanecen.
- 5.1.3. Establecer puntos para que las personas puedan realizar lavado de manos e hidratación, de acuerdo con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud y Protección



Social, e informar a la población de su existencia. Para más información visitar: https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/

- 5.1.4. Incrementar y proveer a la población medidas para su higiene personal tales como acceso a duchas, lavamanos y agua potable en lugares estratégicos (pueden ser de carácter itinerante), aguardando las condiciones de protección y cuidado por parte del personal asistencial. Para más información visitar: https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/
- 5.1.5. Identificar la población habitante de calle de su jurisdicción y registrarla en los listados de población vulnerable de atención prioritaria para la emergencia COVID-19 del municipio o departamento en el marco de los Comités Territoriales de Gestión del Riesgo.
- 5.1.6. Promover información, comunicación y educación en salud y autocuidado adaptados a su estilo de vida y con contenidos claros y pertinentes frente a la prevención del COVID-19. Para más información al respecto de estos aspectos visitar: https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/
- 5.1.7. Identificar el aseguramiento de la población habitante de calle, a partir de los registros administrativos y listados censales existentes en la entidad territorial y promover el aseguramiento de la población.
- 5.1.8. Realizar valoración médica de signos de alarma frente a la presencia de infecciones respiratorias agudas y potencial presencia del COVID-19, preferiblemente con equipos extramurales. Lo anterior, atendiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/
- 5.1.9. Canalizar los casos de mayor riesgo hacia los servicios de salud y definir las posibles instituciones o centros de alojamiento para el aislamiento en la medida de contención.
- 5.1.10. Intensificar actividades de capacitación y monitoreo con la finalidad que los Prestadores de Servicios en Salud conozcan los lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19, y que tengan claro que esos lineamientos se deben cumplir con la población en situación de calle.



- 5.1.11. Establecer mecanismos, programas y proyectos para la provisión in situ de alimentación para la población habitante de calle identificada
- 5.1.12. Establecer un plan de contingencia, en caso de que eventualmente se requiera realizar cuarentena de la población en situación de calle, o aislamiento para minimizar el riesgo de contagio https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/
- 5.1.13. Articular con Secretarías Territoriales de Desarrollo Social, organismos de socorro, empresas de acueducto, alcantarillado y aseo, bomberos, y policía nacional, la implementación de las anteriores medidas para una respuesta efectiva frente a los factores de riesgo de esta población

5.2. Lineamientos cuando no existen programas o servicios específicos para esta población o son insuficientes

- 5.2.1. Realizar una relación de necesidades que se requieren cubrir (alojamiento, atención en salud, alimentación, etc.) con base en el registro de la población en el marco del Comité Territorial de Gestión del Riesgo.
- 5.2.2. Realizar un inventario de posibles lugares para alojamiento y atención a la población habitante de calle (casas de paso, hoteles, zonas verdes para la construcción temporal de albergues, etc.)
- 5.2.3. Identificar las fuentes de recursos operativos, humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos del alojamiento y/o atención a la población habitante de calle.
- 5.2.4. Coordinar todas las acciones con los Comités de Gestión de Riesgo, la Secretaria de Salud y demás autoridades competentes para el desarrollo de los nuevos programas, actividades o proyectos

	La salud Minealud		PROCESO	TRANSVERZALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS03
	es de todos	Minsalud	DOCUMENTO	ORIENTACIONES POBLACIÓN	Vovolón	04
		SOPORTE	HABITANTE EN CALLE COVID-19	Versión	01	

5.3. Recomendaciones para equipos asistenciales de contacto en calle

- 5.3.1. Usar los elementos de bioseguridad necesarios para el contacto con población que tiene mayor riesgo de afectación en salud por su estilo de vida, incorporando aquellas necesarias para la prevención de COVID-19 para personas que atienden público.
- 5.3.2. Evitar en lo posible tener contacto físico con la persona en calle, mantener una distancia mínima de 1 metro, en caso de que sea necesario tener contacto físico con el ciudadano o sus pertenencias, usar guantes y tapabocas N95.
- 5.3.3. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- 5.3.4. Conocer y aplicar el protocolo de lavado de manos e higiene de la respiración para COVID-19, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social. Información disponible en: https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/
- 5.3.5. Conocer los síntomas de COVID-19 y la ruta para el reporte en caso de identificar personas con estos síntomas, atendiendo los Lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la epidemia por Sars-CoV-2 (COVID-19)
- 5.3.6. Disponer de implementos de aseo y desinfección personal para realizar el lavado de manos de manera frecuente, y tener en cuenta que pueden constituirse en agentes transmisores para las personas habitantes y para sus familias, porque tienen mayor movilidad en los territorios y están en contacto con mayor número de personas que la población HC, así que se deben incrementar las medidas autoprotección.
- 5.3.7. Utilizar ropa exclusiva para el desarrollo de las actividades en calle, relacionadas con monitoreo, asistencia y atención a la población con habitanza en calle. Luego de terminar la jornada de trabajo, empacar en una bolsa plástica y tan pronto le sea posible, sin tener contacto con la misma, realizar lavado con desinfectante. Así mismo, antes de regresar a casa, realizar las labores de desinfección y lavado que consideren necesarias.



- 5.3.8. Informar a la población sobre la prevención de COVID-19, los servicios para que puedan mejorar su higiene y autocuidado, y las rutas de atención en salud, y entregar kits de higiene personal e hidratación y comida de ser posible, teniendo en cuenta que los servicios de alimentación pueden encontrarse cerrados.
- 5.3.9. Informar a los lugares que se tengan identificados de "pago por noche" sobre la prevención del contagio de COVID-19, y la importancia de implementar las medidas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en aras del bienestar general, asimismo, la Circular 12 de 2020– "Directrices para la contención de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus (COVID 19) en el entorno hotelero" del MinComercio y MinSalud.
- 5.3.10. Proporcionar a los profesionales sintomáticos respiratorios, tapabocas N95 y los insumos necesarios para la higienización de manos, dando las indicaciones sobre su uso, y activar la ruta para la canalización hacia los servicios de salud. No permitiendo que trabaje en dichas condiciones
- 5.3.11. Tener en cuenta que las personas en situación de calle son susceptibles de tener una doble estigmatización en caso de presunción de tener COVID-19 o de haberse confirmado que lo tienen y ello puede incrementar las barreras para su atención, por tanto, identificar las barreras y gestionar frente a los actores involucrados.
- 5.4. Recomendaciones para Centros públicos y privados en las modalidades transitorias, diurnas y nocturnas, servicios de alimentación, recreación, capacitación y alojamiento (Servicios sociales).
 - 5.4.1. Prestar el servicio social para los habitantes de calle que acudan a los Centros de Atención, adoptando todas las medidas preventivas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las Entidades Territoriales. Para más información visitar: https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/



- 5.4.2. Evitar concentraciones de población en las entradas de los servicios y en las instalaciones, mediante controles de tiempos para el desarrollo de las actividades y cambios de horarios (por ejemplo, dar fichas o definir un pico y placa para la entrada al centro de atención o entrega de alimentos).
- 5.4.3. Si el servicio es de modalidad de atención intramural, no permitir acceso de visitantes, porque con ello se eleva el riesgo de contagio
- 5.4.4. Realizar campañas de socialización permanente en cada una de los Centros de Atención y/o equipos asistenciales sobre las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Entidad Territorial. Se recomienda que el proceso sea acompañado por profesionales de salud, con el propósito de sensibilizar a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle frente a temas de interés como: prevención, cuidado y concienciación del uso de elementos y medidas de protección personal.
- 5.4.5. Evitar, en lo posible, tener contacto físico con el participante, mantener una distancia mínima de 1 metro, en caso de que sea necesario tener contacto físico con el ciudadano o sus pertenencias, usar guantes y tapabocas N95, los cuales se deben desechar y usar un par nuevo por cada usuario que lo requiera.
- 5.4.6. Mantener y reforzar el protocolo de limpieza y desinfección de todos los espacios e implementos que se utilizan en el servicio, tales como baños, cocina, salones, oficinas, duchas, así como los utensilios para el suministro de alimentos (platos, cubiertos y vasos). En caso de ser posible, utilizar material desechable (platos, cubiertos y vasos).
- 5.4.7. Identificar aquellas personas mayores de 60 años, con comorbilidades previas [Diabetes, Enfermedad cardiovascular (incluye HTA y ACV), VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, EPOC, obesidad y desnutrición)], por ser consumidores y consumidores problemáticos de Sustancias Psicoactivas, o por un trastorno de salud mental pueden presentar mayor riesgo que las demás e incrementar la información sobre el riesgo y consecuencias del contagio y el cuidado hacia ellas.



- 5.4.8. Tener en cuenta que las personas que consumen sustancias psicoactivas tienen más dificultades para quedarse dentro de una institución, y aún más si se requiere una eventual cuarentena o el aislamiento, y por ello se recomienda que se comunique con el servicio de salud donde lo atienden habitualmente para garantizar el acceso a medicamentos para el manejo de síndrome de abstinencia.
- 5.4.9. Informar a las personas que atienden población, incluido el personal de aseo y vigilancia, deben ser informadas sobre el protocolo de lavado de manos, higiene respiratoria, distancia social y la ruta para la atención en caso de detección de alguna persona que presente los síntomas definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.
- 5.4.10. Distribuir los espacios de alojamientos, de los Centros de Atención, para que las camas estén a más de un metro de separación.
- 5.4.11. Usar tapabocas de manera permanente, sólo retirarlo para la ingestión de alimentos o en la terminación de su jornada, al retornar a la prestación del servicio usar un nuevo tapabocas.
- 5.4.12. Ventilar e iluminar los espacios de los Centros de Atención, garantizando la apertura de puertas y ventanas.
- 5.4.13. Intensificar las medidas de bioseguridad y garantía en los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de IRA. Información adicional: https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/
- 5.4.14. Fortalecer la entrega y organización de insumos para lavado de manos, alcohol glicerinado, guantes, mascarillas quirúrgicas y máscaras de alta eficiencia (FFP2).
- 5.4.15. Ubicar anuncios y constantes recordatorios en actividades dentro de servicios (ingreso de funcionarios, baños, espacios abiertos, área de salud, oficinas, espacios de talleres; vehículos, entre otros) de acciones de prevención alerta amarilla.



- 5.4.16. Sensibilizar a los participantes para que porten el jabón que se les entrega para el uso diario.
- 5.4.17. Ubicar en el área del comedor agua para la hidratación de los ciudadanos.
- 5.4.18. Evitar las aglomeraciones en la provisión de alimentos o el desarrollo de los talleres que se realicen con la población, las mismas no deben superar las 15 personas y se deben demarcar los espacios para permitir la ventilación y donde se pueda establecer una distancia aproximada de 2 metros por participante. Adicionalmente entre sesión y sesión se debe hacer la limpieza y desinfección del salón donde se realiza las actividades.
- 5.4.19.Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente (celulares, teclados, puestos de trabajo, lapiceros, etc.). En lo posible no preste sus útiles de trabajo, ni los ponga en contacto con los habitantes de calle y recuerde higienizarlos de forma frecuente (cada 2h) con alcohol al 70% atomizado.
- 5.4.20.Realizar jornadas de lavado de manos cada 3 horas por parte de todas las personas que estén en la unidad operativa con el objetivo de disminuir en un 50% la posibilidad de presentar la enfermedad. El lavado de manos debe realizarse en un tiempo estimado de 40 a 60 segundos, especialmente en los siguientes momentos:
 - 1.1.1.1. Al llegar al centro de atención por parte del equipo y de los participantes.
 - 1.1.1.2. Antes y después de realizar atención a los participantes
 - 1.1.1.3. Antes del consumo de alimentos o bebidas.
 - 1.1.1.4. Antes y después de usar el baño.
 - 1.1.1.5. Posterior al uso múltiple de gel antibacterial y en los momentos que las manos se observen visiblemente sucias.
- 5.4.21.Informar a los participantes, funcionarios y visitantes que deben cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura o cubrirse con el antebrazo



- 5.4.22.Fomentar el consumo de la totalidad de alimentos suministrados, los cuales han sido planeados en suficiente cantidad y variedad para suplir necesidades nutricionales específicas para los participantes para una buena nutrición y favorecer el mantenimiento del sistema inmunológico. Para más información: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/lineamiento-tecnico-promocion-alimentacion-adultos.pdf
- 5.4.23. Evitar compartir comidas y utensilios (cubiertos, vasos, servilletas, pañuelos), así como tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin haberlas higienizado.
- 5.4.24. Sensibilizar a los participantes para que sean veedores en los servicios del cumplimiento de los protocolos de autocuidado (Uso de elementos de protección, lavado de manos después de usar el baño, lavado de manos cada 3 horas, informar a líder o auxiliar de enfermería cuando tenga gripa o alguna enfermedad respiratoria, no compartir alimentos y bebidas, evitar el contacto físico)
- 5.4.25.Informar a los equipos de trabajo que cada que termine su jornada, debe hacer lavado de sus prendas de vestir de forma inmediata y no mezclada con otras prendas.
- 5.4.26. Ubicar en dormitorios exclusivos a las personas con síntomas de resfriado, en lo posible.
- 5.4.27. Notificar la aparición de signos de alarma en los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle o en los miembros del equipo de trabajo, al líder del servicio y este a su vez al nivel central.
- 5.5. El caso de requerirse Aislamiento por riesgo razonable de contagio o confirmación contagio COVOD-19
 - 5.5.1. Aislar a las personas con presunción de COVID-19, o, con confirmación de COVID-19 de personas susceptibles de contagio COVID-19 (comunidad, trabajadores y demás usuarios de un servicio) en los lugares de atención.



- 5.5.2. Utilizar habitaciones o zonas aisladas del resto de habitantes, usuarios y trabajadores del servicio.
- 5.5.3. Extremar las medidas de cuidado en el tratamiento de estas personas
- 5.5.4. En caso de requerir asistencia médica comunicarse con el prestados de servicios médicos o el con secretaria de salud para poner en práctica los protocolo que para estos casos ha estipulado el Ministerio de Salud https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/

5.6. Recomendaciones para las EPS – IPS

- 5.6.1. Tener en cuenta lo dispuesto para la reducción de trámites para la afiliación, incluida la afiliación de oficio, con el fin de reducir las barreras de atención.
- 5.6.2. Priorizar la APS extramural.
- 5.6.3. Implementar acciones de información y comunicación con su talento humano para reducir barreras de atención hacia esta población debido a estigma y discriminación por su situación de calle.
- 5.6.4. Intensificar las medidas de bioseguridad y garantía en los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de IRA. Información adicional: https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/

Referencias Bibliográficas:

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Manual de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (NCOV-2019) a Colombia. Enero 30 de 2020.



Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID_19 dirigidas a la población en general. Marzo de 2020.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia - Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus

Atención diferencial en salud para habitantes de la calle 2019

Interim Guidance for Homeless Shelters. Center for Disease Control and Prevention

Specific Considerations for Public Health Authorities to Limit Infection Risk Among People Experiencing Homelessness. Unites States Interagency Council on Homelessness

COVID-19 (Coronavirus) Outbreak. Homeless.org.uk

Documento técnico de recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar. Ministerio de Derechos Sociales Y Agenda 2030, España.

Social Stigma associated with COVID-19. A guide to preventing and addressing social stigma. WHO, UNICEF, IFRC

Lineamientos para la adopción de medidas preventivas y de contención frente a covid-19 en los servicios sociales dirigidos a personas habitantes de calle. Alcaldía Mayor de Bogotá

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:		
Nombre y Cargo: Clemencia Nieto –	Nombre y Cargo: Alejandro Cepeda	Nombre y Cargo: Oscar Siza – Jefe		
Coordinación Grupo de Gestión	-Oficina Promoción Social	Oficina Promoción Social		
Integral en Promoción Social				
Fecha: 22 de marzo de 2020	Fecha: 23 de marzo de 2020	Fecha: 24 de marzo de 2020		